



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 175-2009-PCNM

Lima, 23 de julio de 2009

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor José Víctor Huamán De Fina, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Chachapoyas del Distrito Judicial de Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura evaluar y ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles con una periodicidad de cada siete años;

Segundo: Que, mediante el proceso de evaluación y ratificación, el Consejo Nacional de la Magistratura determina si un magistrado debe continuar o no en el cargo, bajo un proceso distinto al disciplinario, esto es, evaluando si se justifica o no su permanencia en el servicio bajo los parámetros de seguir observando la debida conducta e idoneidad propias de la función, tal como lo consagra el artículo 146° inciso 3 de la Constitución Política del Perú, debiendo entenderse que la decisión acerca de que continúe o no en el ejercicio del cargo exige que el magistrado evidencie una conducta caracterizada por la verdad, lealtad, probidad, independencia, imparcialidad, diligencia, decoro y rectitud, además de una capacitación y actualización adecuada y permanente, como asimismo el fiel respeto y observancia a la Constitución Política del Estado y a las Leyes de la República;

Tercero: Que, por Resolución N° 158-2001-CNM de 17 de agosto de 2001, el doctor José Víctor Huamán De Fina fue ratificado en el cargo de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Chachapoyas del Distrito Judicial de Amazonas; por lo que habiendo transcurrido otros 7 años desde su último proceso de ratificación corresponde un nuevo pronunciamiento de este Consejo;

Cuarto.- Que, luego del proceso en mención y concluidas las etapas respectivas, habiéndose entrevistado al evaluado en sesión pública llevada a cabo el 10 de julio de 2009 conforme al cronograma de actividades aprobado por el Pleno del Consejo, corresponde adoptar la decisión final, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° inciso 7 del Código Procesal Constitucional;

Quinto.- Que, del estudio y verificación de los documentos que conforman el proceso de Evaluación y Ratificación instaurado al doctor José Víctor Huamán De Fina, se tiene que respecto a su conducta: a) no registra antecedentes penales, judiciales, ni policiales (folios 467-478); b) fue objeto de 3 amonestaciones, 1 llamada de atención, 2 multas una de 5% y otra de 15%, y, 1 suspensión de 15 días, fojas 333, cabiendo precisar que –respecto a estas últimas- durante su entrevista indicó que obedecieron a conflictos de opiniones con los superiores que las impusieron; c) Según información de la Fiscalía Suprema de Control Interno se le formularon 14 quejas, subsistiendo una en trámite, las demás fueron archivadas por improcedentes o infundadas, conforme consta a fojas 322-333; d) asimismo, ante la Fiscalía Suprema de Control Interno registra 5 denuncias de las cuales una ha sido declarada infundada, las demás se encuentran en trámite, según folios 322; e) ha sido demandado en vía civil por alimentos y filiación extramatrimonial, así como por nulidad de cosa juzgada fraudulenta, dándose el caso que durante su entrevista personal hizo una autocrítica relacionada con los procesos nombrados en primer término, recalcando que no dejó de asistir a su familia; f) no ha sido objeto de denuncias vía participación ciudadana; todo lo cual este colegiado valora con ponderación;

Sexto.- Que, en el referéndum llevado a cabo por el Colegio de Abogados de Amazonas en el 2007 dicho magistrado obtuvo más del 60% de votos aprobatorios, conforme se observa de fojas 490-497;

Sétimo.- En cuanto al aspecto patrimonial se observa de sus Declaraciones Juradas de los años 2002 a 2009 que sus bienes no han variado significativamente, como se aprecia a fojas 127-153 y 272-280, existiendo coherencia entre sus ingresos y sus obligaciones;

Octavo.- Que, de la información recibida del Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas se tiene que su producción fiscal oscila entre el 90 y 100%, calificándose como buena;

Noveno.- Que, sobre la calidad de los catorce dictámenes presentados, del análisis realizado por el especialista y que este Consejo asume con ponderación se desprende que en su gran mayoría fueron calificados de aceptables, recomendándosele que tome en cuenta las indicaciones expresadas para la mejora de sus dictámenes, fojas 164-258 y 561-574;

Décimo.- Que, también la evaluación del factor idoneidad está dirigida a verificar si el magistrado cuenta con niveles óptimos de preparación para el ejercicio de la función fiscal, así como una capacitación permanente y una debida



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

actualización para realizar un servicio acorde a las exigencias de la colectividad. Así, se tiene que el evaluado muestra interés en su formación y capacitación, habiendo participado como expositor en un certamen, como organizador en más de 14 certámenes académicos organizados por el Ministerio Público y por el Círculo Académico del Ministerio Público; ha asistido a 2 Diplomados, uno de Criminalística y otro de Derecho Procesal Penal, también ha seguido 8 cursos en la Academia de la Magistratura y ha asistido a 33 certámenes en su mayoría sobre Derecho Penal y Procesal Penal, mostrando preocupación por su capacitación; recalando en la entrevista personal su imposibilidad de asistir a una maestría o doctorado por la lejanía y las dificultades de obtener licencias para dichos efectos, fojas 51-114; agregándose que durante la entrevista pública, supo absolver con suficiencia las preguntas formuladas;

Décimo Primero.- Que, también se tiene presente los resultados y conclusiones del examen psicométrico del evaluado, cuyas conclusiones le resultan favorables;

Décimo Segundo.- Que, así las cosas, estando al mérito de las consideraciones expuestas, únicamente en atención a aquellos elementos objetivos tomados en cuenta para los efectos del proceso de evaluación y ratificación, esto es, mantener una buena producción durante el periodo evaluado, mostrar interés por su capacitación y actualización y evidenciar en su entrevista personal sus conocimientos, se ha determinado la convicción del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

Décimo Tercero.- En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 29° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de jueces del Poder Judicial y fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 1019-2005-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 23 de julio de 2009;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor José Víctor Huamán De Fina; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Chachapoyas del Distrito Judicial de Amazonas.

Segundo: Notifíquese personalmente al magistrado ratificado y remítase copia de la presente resolución a la señora Fiscal de la Nación conforme al artículo trigésimo segundo del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de jueces del Poder Judicial y fiscales del Ministerio Público, y, a la Oficina del Registro de jueces y fiscales de este Consejo, para la anotación correspondiente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



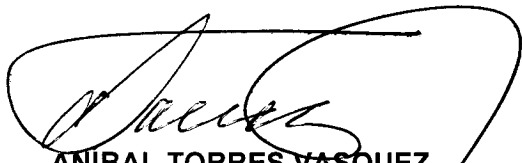
CARLOS A. MANSILLA GARDELLA



EDWIN VEGAS GALLO



FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.



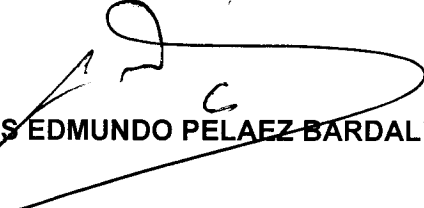
ANIBAL TORRES VASQUEZ



MAXIMILIANO CÁRDENAS DÍAZ



EFRAÍN ANAYA CARDENAS



LUÍS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES